

Mto. 36,880.

Buena

1

NOTARIA PUBLICA NUM. 57

Lic. Felipe Arellano

Testimonio de la escritura de aplicación de bienes de la sucesión de la señora
Leonor Llorente de Elías Calles a favor de los menores Plutarco José y Gil-
berto Leonardo Elías Calles y Llorente.-

Núm. 28 407. Vol. 534. Fs. 66.-

MEXICO
AV. ISABEL LA CATOLICA, 24
EDIFICIO "LA MEXICANA"

TELEFONOS: { 2-90-50 ERIC.
J-15-12 MEX.



-----VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

-----NUMERO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE.-----

-----28,407.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Licenciado FELIPE ARELLANO, Notario número cincuenta y siete, el General PLUTARCO ELIAS CALLES, representado por doña Soledad González de Ayala González, y el señor Juan Manuel García como tutor de los menores PLUTARCO JOSE y GILBERTO LEONARDO ELIAS CALLES Y LLORENTE, formalizan la aplicación en bienes de doña LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES; y al efecto declaran y otorgan:-----

I.-- SEGUN acta levantada el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número seiscientos treinta y siete, a fojas doscientas veintiseis vuelta del Libro número mil cuatrocientos cuarenta, por Leopoldo Zíncuegui Tercero, Oficial Cuarto del Registro Civil, la señora Leonor Llorente de Elías Calles falleció el mismo día, en esta Ciudad.-----

II.-- EN virtud de no haber formalizado disposiciones testamentarias, con la copia certificada del acta mencionada y con las relativas al matrimonio celebrado por la autora de la herencia con el General Plutarco Elías Calles y al nacimiento de sus hijos Plutarco José y Gilberto Leonardo, menores de edad, el cónyuge supérstite se presentó ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Capital, denunciando el juicio del intestado correspondiente, el cual se tuvo por radicado mediante la resolución dictada con fecha dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres, por virtud de la cual se mandó además recibir la información del caso y girar oficios a los Ciudadanos Registrador Público y Di-



rector del Archivo de Notarías.-----

III.-- RECIBIDA la información de ley, con la que se acreditó que la señora Llorente de Elías Calles, al morir, dejó a su esposo el señor General Plutarco Elías Calles y a sus hijos Plutarco José y Gilberto Leonardo, y dada vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público, se hizo la declaración de herederos y de estado de minoridad de los menores, el nombramiento de tutor especial de éstos, el de albacea definitivo y discernimiento en forma de uno y otro cargo, en los términos de las resoluciones que transcribo a la letra y dicen:- "**México**, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.- Atentos los pedimentos -- que anteceden y las constancias de autos, se declaran herederos de esta sucesión, en las porciones que les corresponden conforme a la ley, a los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles Llorente, así como al señor General Plutarco Elías Calles y se declaran en estado de minoridad a los dos primeros, nombrándoseles tutor al señor Juan Manuel García, a quien se hará saber para sus efectos. Lo decretó y firmó el C. Juez.- Doy fé.- A. Canale.- G. -- Díaz Martínez.- Rúbricas".--- "**México**, a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.- Se discierne en toda -- forma el cargo de tutor de los menores herederos, al señor Juan Manuel García, y expídansele las copias que necesitare para comprobar su carácter.- Lo decretó y firmó el C. - Juez.-- Doy fé.-- A. Canale.-- G. Díaz Martínez.-- Rúbricas".--- "**México**, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.- Por renunciada la junta respectiva, como se pide, se nombra albacea definitivo de esta sucesión al señor General don Plutarco Elías Calles, a quien se hará saber para los efectos de su aceptación y protesta, y en su caso, disciérnasele el cargo en forma, expidiéndole las copias que solicitare de las constancias que comprueban su -



-2-

carácter.- Lo decretó y firmó el C. Juez.- Doy fé.

A. Canale.- G. Díaz Martínez.- Rúbricas".-- "México, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.- Se discierne el cargo de albacea de esta sucesión,-- en toda forma, al señor General don Plutarco Elías Calles. Lo decretó y firmó el C. Juez.- Doy fé.- A. Canale.- G. -- Díaz Martínez.- Rúbricas".-----

IV.--- INICIADA la Sección Segunda de los autos que se relacionan, por resolución dictada el siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro procedí, de acuerdo con lo -- que previene el artículo ochocientos diecisiete del Código de Procedimientos Civiles, a formar el inventario de los -- bienes de la herencia, con la concurrencia del albacea, -- General Plutarco Elías Calles, y del tutor de los menores herederos, como sigue:-----

"I.- Dinero.- No hay.-----
II.- Alhajas.- No hay.-----
III.- Efectos de comercio e industria.- No hay.-----
IV.- Semovientes.- No hay.-----
V.- Frutos.- No hay.-----
VI.- Muebles.- Los siguientes, que se encuentran en la finca conocida por "Las Palmas", en Cuernavaca, Estado de Morelos.-----

-----**RECAMARA NUMERO UNO.**-----

Una cama con tambor y colchón, un guardarropa, un librero, una mesa cantina, dos sillones, una plataforma, una alfombra verde y café, dos lamparitas buró, una lámpara para -- lectura, un cenicero de pié, dos burós, un reloj con pié -- de mármol, un cuadro con cuatro retratos, dos sillas en la terraza, un aparato de diatermia, una lámpara centro, dos lámparas pared, dos cortinas dobles y visillos:-----
un mil pesos.----- \$ 1.000.00

-----**RECAMARA NUMERO DOS.**-----

Dos camas con tambor y colchón, un buró, un vesti



-3-
dor con espejo, un guardarropa, una mesa, dos-
sillas, dos tapetes chicos, un tapete grande,-
una lamparita para buró, una lámpara centro,--
dos cortinas y visillos: novecientos pesos.---\$ 900.00

-----RECAMARA VERDE.-----

Dos camas con tambor y colchón, un buró, un --
vestidor con espejo, una mesa, dos sillas, dos
tapetes chicos, una lamparita para buró, una --
lámpara centro, dos cortinas y visillos: qui--
nientos pesos.-----" 500.00

-----RECAMARA AZUL.-----

Dos camas con colchón, un buró, un vestidor --
con espejo, una mesa, dos sillas, dos tapetes
chicos, una lámpara buró, una lámpara centro,-
dos cortinas sencillas: cuatrocientos pesos.--" 400.00

-----HALL DE ARRIBA.-----

Un sofá negro, seda: doscientos cincuenta pe--
sos.-----" 250.00

Un sillón negro, seda: ciento veinticinco pe--
sos.-----" 125.00

Un sillón negro y oro, seda: setenta y cinco --
pesos.-----" 75.00

Un tapete: setenta y cinco pesos.-----" 75.00

Un librero grande: setenta y cinco pesos.-----" 75.00

Una máquina de coser: setenta y cinco pesos.--" 75.00

Tres lámparas centro: setenta y cinco pesos.--" 75.00

-----HALL DE ABAJO.-----

Terno grande compuesto de sofá y dos sillones
cuatrocientos pesos.-----" 400.00

Terno verde, sofá y dos sillones grandes: cua-
trocientos pesos.-----" 400.00

Dos mesas talladas: ciento veinticinco pesos.--" 125.00

Una silla tallada: cincuenta pesos.-----" 50.00



Dos mesitas chicas: sesenta pesos.-----	\$ 60.00
Un piano vertical: cuatrocientos pesos.--	400.00
Un piano de cola "Stanway": un mil doscientos cincuenta pesos.-----	1.250.00
Dieciocho sillas de cuero, de colores, mil ciento veinticinco pesos.-----	1,125.00
Un sofá inglés, amarillo: cien pesos.-----	100.00
Terno verde, sofá y dos sillones chicos: cuatrocientos pesos.-----	400.00
Terno rojo compuesto de un sofá y dos sillones: cuatrocientos pesos.-----	400.00
Un mantón: ciento veinticinco pesos.-----	125.00
Tres floreros cristal y uno de porcelana: cuarenta pesos.-----	40.00
Una figura bronce (luchadores) cincuenta pesos.--	50.00
Un mueble cantina: ciento veinticinco pesos.---	125.00
Dos ceniceros de plata: diez pesos.-----	10.00
Un portacenicero con cuatro piezas: cinco pesos.-----	5.00
Un cenicero azul: cinco pesos.-----	5.00
Una mesita triangular, madera, con una lámpara-veinticinco pesos.-----	25.00
Una cajita dorada (alhajero): veinticinco pesos"	25.00
Un cenicero verde, de vidrio: dos pesos.-----	2.00
Un radio: doscientos cincuenta pesos.-----	250.00
Un cenicero mármol y metal: veinte pesos.-----	20.00
Una lámpara centro y cuatro faroles: doscientos cincuenta pesos.-----	250.00
Tres tapetes oaxaqueños, diversos tamaños: cincuenta pesos.-----	50.00
Cortinas: ciento veinticinco pesos.-----	125.00

-----COMEDOR.-----

Una mesa con seis tablas, dos aparadores, vein-



ticuatro sillas, dos floreros grandes, estilo --
moderno; quinientos pesos.-----\$ 500.00

Una lámpara centro y cinco faroles chicos; cien-
to veinticinco pesos.-----" 125.00

-----C O C I N A .-----

Una estufa leña; doscientos setenta y cinco pe-
sos.-----" 275.00

Un refrigerador Westinghouse; cuatrocientos pe-
sos.-----" 400.00

Cinco mesas de acero y demás muebles; quinientos
pesos.-----" 500.00

-----TERRAZA BAJA.-----

Una mesa con cuatro sillas mimbre; setenta y cin-
co pesos.-----" 75.00

Un sofá con tres sillones mimbre; setenta y cin-
co pesos.-----" 75.00

Un sillón de cuero y madera; veinte pesos.-----" 20.00

Una silla de cuero y madera; veinte pesos.-----" 20.00

Una mecedora grande, de lona; veinticinco pesos." 25.00

Un bastonero con espejo; quince pesos.-----" 15.00

Dos sillas de madera tallada; quince pesos.----" 15.00

Dos tibores, uno verde y otro amarillo y negro;
treinta pesos.-----" 30.00

Un banquillo de cuero; cinco pesos.-----" 5.00

Una bandeja colores, con retrato General Calles
doce pesos.-----" 12.00

-----TERRAZA ALTA.-----

Un ajuar de madera a colores, compuesto de; un
sofá, dos sillones, seis sillas, un biombo y un
sillón de cuero negro, una lámpara centro; todo
en cuatrocientos pesos.-----" 400.00

-----DESPACHO.-----

Una mesa grande; quince pesos.-----" 15.00



Cuatro sillas; veinticinco pesos.-----\$ 25.00
Dos sillones; veinticinco pesos.-----" 25.00
Un librerito, quince pesos.-----" 15.00
Dos leoncitos metal, portalibros; doce pesos.-" 12.00
Un armario biblioteca; ochenta pesos.-----" 80.00
Una lamparita centro; quince pesos.-----" 15.00

-----SALONCITO HALL DE ABAJO.-----

Una mesa redonda con seis sillas para juego; -
doscientos pesos.-----" 200.00

-----PASILLOS.-----

Una mesa tallada, dos sillones y una silla; se
tenta y cinco pesos.-----" 75.00

-----RECAMARA NUMERO TRES.-----

Dos camas madera con colchón, un ropero, un bu
ró, una mesa, tres sillas, un banco cubierta -
mimbre, dos tapetes grandes, dos tapetes chi--
cos, cuatro cuadros con retratos, una lámpara--
centro, dos cortinas y visillos; quinientos pe
sos.-----" 500.00

-----RECAMARA NUMERO CUATRO.-----

Dos camas madera con colchón, un ropero, un bu
ró, una mesa, tres sillas, un banco cubierta -
mimbre, dos tapetes grandes, dos tapetes chi--
cos, cuatro cuadros con retratos, una lámpara--
centro, dos cortinas y visillos; quinientos pe
sos.-----" 500.00

-----PASILLO DE LAS MISMAS RECAMARAS.-----

Una mesa blanca de metal, una lámpara centro;-
cincuenta pesos.-----" 50.00

-----EN EL GARAGE.-----

Un juego de sombra para jardín, de lona, com--
puesto de una mesa fierro, dos sombrillas, tres
sillas para recostarse, seis sillas y tres lám
paras centro; doscientos cincuenta pesos.-----" 250.00

VII.- BIENES RAICES.-----



Casa número nueve de la calle de Parras, en términos de la manzana quinientos cuarenta, cuartel octavo de la Ciudad, con superficie de ciento diecisiete metros cuadrados sesenta centésimos y los siguientes linderos: al Norte, en once metros, el lote nueve D., al Sur, en igual medida, la calle de Parras; al Oriente, en diez metros, sesenta centímetros, el lote seis D., y al Poniente, en otros diez metros sesenta centímetros, el lote ocho D. La adquirió la autora de la herencia señora Llorente de Elías Calles por compra de la "Compañía Fraccionadora y Constructora del Hipódromo de la Condesa, Sociedad Anónima" y del Ingeniero Ricardo Dantán, por escritura otorgada ante el Notario Licenciado Felipe Arellano, el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, inscrita en la Sección Primera del Registro Público con el número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, a fojas ciento cuarenta y cinco del Libro cincuenta y tres, volumen sexto. Su valor, de acuerdo con las reglas que establece el artículo diecinueve de la Ley de Herencias y Legados vigente a la muerte de la autora de la sucesión según certificado expedido por la Tesorería del Distrito Federal, de la boleta que ampara la cuenta número treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco correspondiente al sexto bimestre del año de mil novecientos treinta y dos, calculado sobre una renta líquida de ciento cuarenta y dos pesos treinta y tres centavos, es de



diecisiete mil setenta y nueve pesos -
sesenta centavos.-----\$17,079.60.

Casa número cuarenta y cinco de la A--
venida Emiliano Zapata, en la Ciudad -
de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, con su
terreno anexo y otro más que posteriormente se
le agregó, conocido todo con el nombre de "Las
Palmas". Los adquirió la autora de la sucesión
la primera con su terreno anexo, de la suce---
sión de don Manuel L. Stampa, por la escritura
otorgada ante el Notario Felipe Arellano, el -
diecinueve de diciembre de mil novecientos ---
treinta y uno, y el segundo o sea el terreno -
que se anexó, de los llamados "Propios del A--
yuntamiento" o "Fundo legal Municipal", por la
escritura formalizada en la Ciudad de Cuernava
ca el veintidos de febrero de mil novecientos-
treinta y dos, ante el Notario Manuel Carpio.-
Su valor, de conformidad con las mismas reglas
y según certificado expedido por la Dirección-
General de Rentas del Estado de Morelos con fe
cha trece de abril de mil novecientos treinta-
y cuatro, es de treinta y dos mil trescientos
veintitrés pesos.-----\$ 32,323.00.

Suman todos los bienes: sesenta y tres mil ---
veintitrés pesos sesenta centavos.-----\$ 63,023.60.

V.-- CUBIERTO provisionalmente el impuesto a herencias, --
por la resolución dictada con fecha diecinueve de octubre
de mil novecientos treinta y cuatro, se aprobaron los in-
ventarios presentados; y posteriormente la Secretaría de -
Hacienda declaró definitivamente cubierto dicho impuesto,-
en los términos del oficio que a la letra dice:- "Sello:--
"Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Estados Unidos Me-
xicanos".- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Depen
dencia: Dirección General de Ingresos.- Oficina de Impues-



tos del Timbre y sobre Capitales.- Número: 375-I-38689.---
Expediente 361 (725.1)/25380.- Asunto: Sucesión de Leonor
Llorente de Elías Calles.- Se declara definitivamente cu-
bierto el Impuesto.- México, D. F., a 2 de noviembre de --
1934.- C. Juez lo. de lo Civil.- Presente.- Con referencia
a los autos del juicio intestamentario a bienes de la seño-
ra Leonor Llorente de Elías Calles, radicados en ese Juzga-
do a su digno cargo, me permito manifestarle.- Esta suce-
sión se rige por las disposiciones de la Ley de veinticin-
co de agosto de 1926.- En virtud de que con fecha 28 de --
septiembre último se adhirieron y cancelaron en la liqui-
dación provisional núm. 43163, estampillas de Sucesiones -
y Donaciones por \$ 1,092.91 y del Adicional por \$ 76.64,--
con las reservas del artículo 25 de la ley invocada, esta
Secretaría declara definitivamente cubierto el Impuesto fe-
deral a herencias causado por la sucesión de que se trata.
Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- P. O. del
Secretario. El Oficial Mayor.- U. Irigoyen".-----

VI.-- FORMADA la Sección Tercera de los propios autos que
se relacionan, sin que hubiera cuentas que rendir, se pre-
sentó por el albacea y tutor de los menores, el proyecto
de división y aplicación de los bienes de la herencia, que
transcribo a la letra juntamente con el auto que lo aprobó
y que dicen:--- **"PROYECTO DE PARTICION** de los bienes de la
sucesión intestamentaria de la señora Leonor Llorente de -
Elías Calles:-----

-----**PRIMERO.**-----
Los bienes inventariados ascienden a
la suma de \$ 63,023.60 (sesenta y --
tres mil veintitrés pesos sesenta --
centavos) que se dividen en la si---
guiente forma:----- \$ 63.023.60
Casa número nueve de la calle de Pa-



rras, en términos de la -
manzana 540, cuartel 8o.
de esta Ciudad, su valor según -
inventario.-----\$ 17,079.60.
Casa número 45 de la Avenida Emi-
liano Zapata, en la Ciudad de --
Cuernavaca en el Edo. de Morelos
con su terreno anexo y otro más-
que posteriormente se le agregó,
conocido todo con el nombre de -
"Las Palmas", su valor según in-
ventario.-----" 32,323.00.
Bienes muebles que se encuentran
en la finca conocida por "Las --
Palmas", en Cuernavaca. Su valor" 13,621.00.
T o t a l : -----\$ 63,023.60.\$ 63,023.60. -

-----Segundo.-----
Importe del haber del menor Plu-
tarco José Elías Calles.-----" 31,511.80.
Importa el haber del menor Leo--
nardo Gilberto Elías Calles.----" 31,511.80
Sumas iguales.-----\$ 63,023.60.\$ 63,023.60. -

-----Tercero.-----
Los bienes muebles e inmuebles inventariados se aplican a
ambos herederos en pago de sus respectivos haberes, proin-
diviso y por iguales partes.-----

-----Cuarto.-----
La aplicación que antecede, se verifica en los términos ex-
presados, de acuerdo con lo previsto en el artículo mil --
seiscientos veinticuatro del Código Civil, en virtud de te-
ner el cónyuge supérstite bienes propios que superan a los
haberes de los herederos.- México, D. F., a 28 de enero de
1935.- S. González.- Juan M. García.- Rúbricas".-- "México,



a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.- Vista la conformidad del C. Agente del Ministerio Público con el proyecto de adjudicación presentado, es de aprobarse y se aprueba el proyecto presentado y se adjudican los bienes a que se refiere, a los menores Plutarco José y Leonardo Gilberto Elías Calles y Llorente. Pasen estos autos al Notario Licenciado Felipe Arellano para que otorgue la escritura de adjudicación correspondiente. Así lo resolvió y firmó el C. Juez Primero de lo Civil Licenciado Francisco G. García.- Doy fé.- Francisco G. García.-- Franco. de S. Quintero.- Rúbricas".-----

VII.-- LOS antecedentes de propiedad, ubicación y linderos de los bienes raíces inventariados, se pormenorizan en el proyecto partitorio preinserto; pero es de advertir, por cuanto a la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, conocida con el nombre de "Las Palmas" que fué totalmente reconstruida durante la tramitación del juicio sucesorio y que actualmente y formando ya un solo predio con lo que era la finca primitiva y el terreno que se le anexó tiene la superficie y linderos que gráficamente se indican en el plano que protocolizo, en el cual se diseñan también las construcciones que existen dentro de ese mismo predio; mide una superficie de treinta y seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados que la limitan; al Norte, en una línea de ciento ochenta y cinco metros, propiedad de F. Mancí La croiz y camino de "El Salto", y en una línea de diez metros treinta centímetros que forma pancoupé, la intersección del camino citado y la carretera de México-Acapulco; al Oriente, en ciento sesenta y un metros, esta carretera; al Sur, en sesenta y siete metros, calle Privada y en otra línea de cincuenta y ocho metros setenta y cinco centímetros, que forma un ancón con la anterior, propiedad del se



ñor F. T. de Lachica; y al Poniente, en una línea quebrada en varios tramos que miden cuarenta y --- seis metros dieciocho metros, veinticinco metros, diez metros, veinte metros, treinta y un metros, cuarenta y seis metros, veintidos metros y treinta y seis metros, la Barranca de los Caldos.-----

PRIMERA.-- Expuesto lo anterior, el General don Plutarco Elías Calles y los menores Plutarco José y Leonardo Gilberto Elías Calles y Llorente, en sus calidades de albacea el primero y herederos los segundos de doña Leonor Llorente de Elías Calles y representados, aquel por doña Soledad -- González de Ayala González y los segundos por su tutor especial don Juan Manuel García, dejan reducido a solemne el proyecto partitorio de que se ha hecho mérito, en sus propios y literales términos.-----

SEGUNDA.-- En consecuencia, quedan de la exclusiva propiedad de los menores herederos Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente, proindiviso por iguales partes, los bienes todos de la herencia, muebles e inmuebles, éstos en su estado actual, con sus servidumbres activas y pasivas y con cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponda, bajo las medidas y linderos que se han determinado.-----

TERCERA.-- La presente adjudicación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y se hace constar para los efectos correspondientes, que los títulos que amparan la propiedad de los inmuebles adjudicados, obran en poder del representante legítimo de los menores herederos.-----

LA señora González de Ayala González acredita su personalidad con el poder especial que su representado y don Plutarco Elías Calles hijo, le confirieron ante mí el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, facultándola:--"..... para que ante el Juzgado Primero de lo -



Civil de la Capital y demás Oficinas, empleados y funcionarios que corresponda, los represente y ejercite y haga valer sus derechos, en su calidad el primero de albacea y heredero de ambas sucesiones y de heredero el segundo de la primera de ellas, en los juicios sucesorios correspondientes, apersonándose en los mismos para continuarlos por todos sus procedimientos, hasta llegar a la adjudicación definitiva de los bienes que forman el acervo hereditario, presentando los proyectos partitorios respectivos que ratificará, ampliará o modificará, según proceda, y formalizando la escritura o escrituras del caso con sujeción, no solo a las condiciones propias de su naturaleza, sino a las incidentales que estime oportunas o convenientes....."-

POR SUS GENERALES declaran ser mexicanos y de este domicilio y vecindad; la señora González de Ayala, casada, sin profesión, de treinta y cuatro años, vive en la "Quinta Lago", Calzada de Tlalpam, tiene pagado el Impuesto sobre la Renta y manifiesta que su representado es mexicano, viudo, militar, de cincuenta y siete años, vive en la Calzada Mariano Escobedo, casa sin número, Colonia Anzures y tiene pagado el Impuesto sobre la Renta; el señor García, de treinta y dos años, casado, empleado, vive en la Privada de Xola número treinta, Colonia del Valle, está al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta y manifiesta que las generales de los menores sus representados, son como sigue: Plutarco José Elías Calles y Llorente, mexicano, de cuatro años de edad, vive en la citada casa sin número de la Calzada Mariano Escobedo, Colonia Anzures, y no causa el Impuesto sobre la Renta; y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente, de tres años, mexicano, con el mismo domicilio y no causa dicho impuesto.-----

HAGO CONSTAR: que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que los comparecientes, a



quienes expliqué el valer y consecuencias legales de esta acta, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la misma les fué leída y conformes con ella la firman el día veintitrés del mes de su fecha.- Doy fé y de que autorizo por no causarse Impuesto especial por Timbre el día veintiseis de junio siguiente, en que se me exhibieron las boletas de contribuciones que transcribo al margen.- S. González.- Juan M. García.- Felipe Arellano.- Rúbricas.- Un sello; "Lic. Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos".----- Derechos devengados: ciento setenta y seis pesos cincuenta centavos.- Rúbrica.-----

NOTA PRIMERA.- México, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Con esta fecha se presentó la nota que previene el artículo ciento cuarenta y nueve, fracción cuarta de la Ley del Timbre vigente y que agrego con la letra "B", al legajo respectivo del Apéndice.- Doy fé.- Arellano.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- México, veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco. Se acredita que los predios a que se refiere esta escritura están al corriente en el pago de sus Impuestos con los comprobantes que se me exhibieron y que en lo conducente transcribo a la letra: "Tesorería del Distrito Federal. Departamento Central.-1935. Tercer bimestre.- Impuesto sobre la Propiedad Raíz.- Predios Edificados. 34135. Leonor Llorente. Parras 9.- Rta.- 175.00.- 44.45.- Agua 12.00.- 56.45.- Fed. s/44.45. 6.70. Total \$ 63.15".- "Estado de Morelos Dirección General de Rentas. No. 271. Partidas; 5347. Llorente de Elías Calles Leonor. Enteró Por Propiedad Urbana, sobre \$ 32.323.00 Junio de 1935. 26.44.....Suma 26.94.- Por contribución Federal \$ 4.05.- Recibí; Treinta pesos 99/100-30-99.- Cuernavaca, a 12 de junio de 1935. El Recaudador.- Firma ilegible.- Estampillas canceladas por valor de cuatro pesos -- cinco centavos".- Doy fé.- Arellano.- Rúbrica.-----



NOTA TERCERA.- México, veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco. Hago constar para los efectos que correspondan, que con fecha ocho del corriente junio fué -- presentada la solicitud del certificado respectivo al Departamento del Catastro, sin que hasta la fecha se haya -- expedido dicho certificado. Doy fé.- Arellano.- Rúbrica.-

UN SELLO: "Lic. Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos".- México, 9 de mayo de 1935.- La escritura pasada ante mí, el día 18 de abril último bajo el número 28407, contiene: Aplicación en bienes que hace el General Plutarco Elías Calles como albacea de la sucesión de doña Leonor Llorente de Elías Calles a los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente.- No causa impuesto por Timbre.- Felipe Arellano.- Rúbrica.-----

NUMERO 4361.-- EL JEFE de la Oficina Federal de Hacienda No. 2, en México, D. F., certifica: que se acepta la nota que antecede bajo la responsabilidad del Notario que la -- subscribe.- México, 9 de mayo de 1935.- P. O. del Jefe de la Ofna. El Sub-Jefe.- H. Martínez Noriega.- Rúbrica.- Un sello: "Oficina Federal de Hacienda No. 2. México, D. F.- Estados Unidos Mexicanos".- Otro sello: "Oficina Federal de Hacienda No. 2. México, D. F. Impuestos Especiales. -- May 9-1935".-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO que se saca de su matriz para los menores **PLUTARCO JOSE** y **GILBERTO LEONARDO ELIAS CALLES Y LLORENTE** como título de propiedad del predio conocido por "Las Palmas", en Cuernavaca, Estado de Morelos.-Vá en ocho fojas con los timbres de ley debidamente cancelados.- Cotejado y -- copiado en prensa.- **M E X I C O**, veintiseis de junio de mil novecientos -- treinta y cinco.- Doy fé.- Derechos devengados: veinte pesos.-



Felipe Arellano

Derechos por Legalización de firmas

6.90

El C. Cosme Hinajosa,
Jefe del Depto. del D. F., Legaliza el
sello y firma que anteceden por ser los del Ciudadano Lic.
Notario

Gilberto Sellano Notario
Público en ejercicio.

México, D. F. 14 de julio de 1935

Presentada hoy. Pagado
impuesto a Herencias bajo
Partida 3781 del libro 5, como
sigue: 3% $\frac{1}{4}$ 58,180.⁰⁰ . . \$ 1,745.⁴⁰

que: No // 1935

Cuernavaca a 18 de Sep. de 1935

P. El Jefe de la Sec. del

El O. Ligiudad os

Merritt

DIRECCION GENERAL
ESTADOS UNIDOS

OFICINA J
SECCIO
Cancun

Pagados los derechos de
Registro hoy en p^o 3789 del libro 5

Derechos	+	5.00
Fiscal	"	0.75
	\$	<u>5.75</u>

Quetzalavaca, a 19 de Sep. de 1935
P. El Jefe de la Sec. de Recaudacion
El of. Leguizamon.

Que

dó registrada bajo el número T R E S a folios CUATRO al DIEZ del Libro de la Sección C U A R T A correspondiente al presente año, quedando agregada una copia simple y el comprobante de pago al legajo apéndice bajo el número TRES.

Cuernavaca, Morelos a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Encargado del Registro Público.



CUERNAVACA, MOR.

Ignacio García López

(Lic. Ignacio García López.)

11

FAPECT

12

NOTARIA PUBLICA NUM. 57

Lic. Felipe Arellano

Testimonio de la escritura de aplicación de bienes, que otorgan el señor
General Plutarco Elías Calles, y el señor Juan Manuel García tutor-
de los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles y -
Llorente.-

Núm. 28,407.- Vol. 534.-- Fs. 66.-

MEXICO

V. CARRANZA, 65

TELEFONOS: { 12-90-50 ERIC.
 { J-15-12 MEX.



-----VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

---NUMERO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE.---

-----28,407.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Licenciado **FELIPE ARELLANO**, Notario número cincuenta y siete, el General **PLUTARCO ELIAS CALLES**, representado por doña Soledad González de Ayala González, y el señor Juan Manuel García como tutor de los menores **PLUTARCO JOSE** y **GILBERTO LEONARDO ELIAS CALLES Y LLORENTE**, formalizan la **aplicación en bienes** de doña **LEONOR LLORENTE DE ELIAS CALLES**; y al efecto declaran y otorgan:-----

I.- SEGUN acta levantada el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número seiscientos treinta y siete, a fojas doscientas veintiseis vuelta del Libro número mil cuatrocientos cuarenta, por Leopoldo Zíncúnegui Tercero, Oficial Cuarto del Registro Civil, la señora Leonor Llorente de Elías Calles falleció el mismo día, en esta Ciudad.-----

II.- EN virtud de no haber formalizado disposiciones testamentarias, con la copia certificada del acta mencionada y con las relativas al matrimonio celebrado por la autora de la herencia con el General Plutarco Elías Calles y al nacimiento de sus hijos Plutarco José y Gilberto Leonardo, menores de edad, el cónyuge supérstite se presentó ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Capital, denunciando el juicio del intestado correspondiente, el cual se tuvo por radicado mediante la resolución dictada con fecha dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres, por virtud de la cual se mandó además recibir la información del caso y girar oficios a los Ciudadanos Registrador Público y Director del Archivo de Notarías.-----

III.- RECIBIDA la información de ley, con la que se acreditó que la señora Llorente de Elías Calles, al morir, de-



jó a su esposo el señor General Plutarco Elías Calles y a sus hijos Plutarco José y Gilberto Leonardo, y dada vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público, se hizo la declaración de herederos y de estado de minoridad de los menores, el nombramiento de tutor especial de éstos, el de albacea definitivo y discernimiento en forma de uno y otro cargo, en los términos de las resoluciones que transcribo a la letra y dicen:- **"México,** a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.- Atentos los pedimentos - que anteceden y las constancias de autos, se declaran herederos de esta sucesión, en las porciones que les corresponden conforme a la ley, a los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles Llorente, así como al señor General Plutarco Elías Calles y se declaran en estado de minoridad a los dos primeros, nombrándoseles tutor al señor Juan Manuel García, a quien se hará saber para sus efectos. Lo decretó y firmó el C. Juez.- Doy fe.- A. Canale.- G. -- Díaz Martínez.- Rúbricas".--- **"México,** a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.- Se discierne en toda -- forma el cargo de tutor de los menores herederos, al señor Juan Manuel García, y expídansele las copias que necesitare para comprobar su carácter.- Lo decretó y firmó el C. - Juez.- Doy fe.- A. Canale.- G. Díaz Martínez.-- Rúbricas". **"México,** a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.- Por renunciada la junta respectiva, como se pide, se nombra albacea definitivo de esta sucesión al señor General don Plutarco Elías Calles, a quien se hará saber para los-- efectos de su aceptación y protesta, y en su caso, dis---- ciérasele el cargo en forma, expidiéndole las copias que solicitare de las constancias que comprueban su carácter.- Lo decretó y firmó el C. Juez.- Doy fe.- A. Canale.- G. -- Díaz Martínez.- Rúbricas".-- **"México,** a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.- Se discierne el cargo de albacea de esta sucesión, en toda forma, al señor - General don Plutarco Elías Calles. Lo decretó y firmó el - C. Juez.- Doy fe.- A. Canale.- G. Díaz Martínez.- Rúbr---



cas".-----

IV.- INICIADA la Sección Segunda de los autos que se relacionan, por resolución dictada el siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro procedí, de acuerdo con lo -- que previene el artículo ochocientos diecisiete del Código de Procedimientos Civiles, a formar el inventario de los bienes de la herencia, con la concurrencia del albacea, -- General Plutarco Elías Calles, y del tutor de los menores herederos, como sigue:-----

- I.- Dinero.- No hay.-----
II.- Alhajas.- No hay.-----
III.- Efectos de comercio e industria.- No hay.-----
IV.- Semovientes.- No hay.-----
V.- Frutos.- No hay.-----
VI.- Muebles.- Los siguientes, que se encuentran en la finca conocida por "Las Palmas", en Cuernavaca, Estado de Morelos.-----

-----**RECAMARA NUMERO UNO.**-----

Una cama con tambor y colchón, un guardarropa, un librero, una mesa cantina, dos sillones, una plataforma, una alfombra verde y café, dos lamparitas buró, una lámpara para -- lectura, un cenicero de pié, dos burós, un reloj con pié-- de mármol, un cuadro con cuatro retratos, dos sillas en la terrea, un aparato de diatermia, una lámpara centro, dos lámparas pared, dos cortinas dobles y visillos:-----
un mil pesos.-----\$ 1.000.00

-----**RECAMARA NUMERO DOS.**-----

Dos camas con tambor y colchón, un buró, un -- vestidor con espejo, un guardarropa, una me-- sa, dos sillas, dos tapetes chicos, un tapete grande, una lamparita para buró, una lámpara-- centro, dos cortinas y visillos: novecientos-- pesos.-----" 900.00

-----**RECAMARA VERDE.**-----

Dos camas con tambor y colchón, un buró, un--



vestidor con espejo, una mesa, dos sillas, dos tapetes chicos, una lamparita para buró, una-- lámpara centro, dos cortinas y visillos: quinientos pesos-----\$ 500.00

-----**RECAMARA AZUL.**-----

Dos camas con colchón, un buró, un vestidor -- con espejo, una mesa, dos sillas, dos tapetes-chicos, una lámpara buró, una lámpara centro, dos cortinas sencillas: cuatrocientos pesos.--" 400.00

-----**HALL DE ARRIBA.**-----

Un sofá negro, seda: doscientos cincuenta pesos.-----" 250.00

Un sillón negro, seda: ciento veinticinco pesos.-----" 125.00

Un sillón negro y oro, seda: setenta y cinco - pesos.-----" 75.00

Un tapete: setenta y cinco pesos.-----" 75.00

Un librero grande: setenta y cinco pesos.-----" 75.00

Una máquina de coser: setenta y cinco pesos.--" 75.00

Tres lámparas centro: setenta y cinco pesos.--" 75.00

-----**HALL DE ABAJO.**-----

Terno grande compuesto de sofá y dos sillones- cuatrocientos pesos.-----" 400.00

Terno verde, sofá y dos sillones grandes: cuatrocientos pesos.-----" 400.00

Dos mesas talladas: ciento veinticinco pesos.--" 125.00

Una silla tallada: cincuenta pesos.-----" 50.00

Dos mesitas chicas: sesenta pesos.-----" 60.00

Un piano vertical: cuatrocientos pesos.-----" 400.00

Un piano de cola "Stanway": un mil doscientos-cincuenta pesos.-----" 1.250.00

Dieciocho sillas de cuero, de colores, mil --- ciento veinticinco pesos.-----" 1.125.00

Un sofá inglés, amarillo: cien pesos.-----" 100.00

Terno verde, sofá y dos sillones chicos: cua--



trocientos pesos.-----	\$ 400.00
Terno rojo compuesto de un sofá y dos -	
sillones: cuatrocientos pesos.-----	400.00
Un mantón: ciento veinticinco pesos.-----	125.00
Tres floreros cristal y uno de porcelana: cua-	
renta pesos.-----	40.00
Una figura bronce (luchadores) cincuenta pe--	
sos.-----	50.00
Un mueble cantina: ciento veinticinco pesos.-	125.00
Dos ceniceros de plata: diez pesos.-----	10.00
Un portacenicero con cuatro piezas: cinco pe-	
sos.-----	5.00
Un cenicero azul: cinco pesos.-----	5.00
Una mesita triangular, madera, con una lámpa-	
ra veinticinco pesos.-----	25.00
Una cajita dorada (alhajero): veinticinco pe-	
sos-----	25.00
Un cenicero verde, de vidrio: dos pesos.-----	2.00
Un radio: doscientos cincuenta pesos.-----	250.00
Un cenicero mármol y metal: veinte pesos.-----	20.00
Una lámpara centro y cuatro faroles: doscien-	
tos cincuenta pesos.-----	250.00
Tres tapetes oaxaqueños, diversos tamaños: --	
cincuenta pesos.-----	50.00
Cortinas: ciento veinticinco pesos.-----	125.00
-----COMEDOR.-----	
Una mesa con seis tablas, dos aparadores, ---	
veinticuatro sillas, dos floreros grandes, es	
tilo moderno: quinientos pesos.-----	500.00
Una lámpara centro y cinco faroles chicos, --	
ciento veinticinco pesos.-----	125.00
-----C O C I N A.-----	
Una estufa leña: doscientos setenta y cinco -	
pesos.-----	275.00
Un refrigerador Westinghouse: cuatrocientos -	



pesos.-----	\$	400.00
Cinco mesas de acero y demás muebles: quinientos pesos.-----	"	500.00
-----TERRAZA BAJA.-----		
Una mesa con cuatro sillas mimbre: setenta y cinco pesos.-----	"	75.00
Un sofá con tres sillones mimbre: setenta y cinco pesos.-----	"	75.00
Un sellón de cuero y madera: veinte pesos.-----	"	20.00
Una silla de cuero y madera: veinte pesos.-----	"	20.00
Una mecedora grande, de lona: veinticinco pesos.-----	"	25.00
Un bastonero con espejo: quince pesos.-----	"	15.00
Dos sillas de madera tallada: quince pesos.-----	"	15.00
Dos tibores, uno verde y otro amarillo y negro: treinta pesos.-----	"	30.00
Un banquillo de cuero: cinco pesos.-----	"	5.00
Una bandeja colores, con retrato General Calles: doce pesos.-----	"	12.00
-----TERRAZA ALTA.-----		
Un ajuar de madera a colores, compuesto de: un sofá, dos sillones, seis sillas, un biombo y un sillón de cuero negro, una lámpara centro: todo en cuatrocientos pesos.-----	"	400.00
-----DESPACHO.-----		
Una mesa grande: quince pesos.-----	"	15.00
Cuatro sillas: veinticinco pesos.-----	"	25.00
Dos sillones: veinticinco pesos.-----	"	25.00
Un librerito, quince pesos.-----	"	15.00
Dos leoncitos metal, portalibros: doce pesos.-----	"	12.00
Un armario biblioteca: ochenta pesos.-----	"	80.00
Una lamparita centro: quince pesos.-----	"	15.00
-----SALONCITO HALL DE ABAJO.-----		
Una mesa redonda con seis sillas para juego: doscientos pesos.-----	"	200.00



PASILLOS.

Una mesa tallada, dos sillones y una silla: setenta y cinco pesos.-----\$ 75.00

RECAMARA NUMERO TRES.

Dos camas madera con colchón, un ropero, un buró, una mesa, tres sillas, un banco cubierta - mimbres, dos tapetes grandes, dos tapetes chicos, cuatro cuadros con retratos, una lámpara - centro, dos cortinas y visillos: quinientos pesos.-----" 500.00

RECAMARA NUMERO CUATRO.

Dos camas madera con colchón, un ropero, un buró, una mesa, tres sillas, un banco cubierta - mimbres, dos tapetes grandes, dos tapetes chicos, cuatro cuadros con retratos, una lámpara - centro, dos cortinas y visillos; quinientos pesos.-----" 500.00

PASILLO DE LAS MISMAS RECAMARAS.

Una mesa blanca de metal, una lámpara centro: cincuenta pesos.-----" 50.00

EN EL GARAGE.

Un juego de sombra para jardín, de lona, compuesto de una mesa fierro, dos sombrillas, tres sillas para recostarse, seis sillas y tres lámparas centro: doscientos cincuenta pesos.-----" 250.00

VII.- BIENES RAICES.

Casa número nueve de la calle de Parras en términos de la manzana quinientos cuarenta, cuartel octavo de la Ciudad, con superficie de --- ciento diecisiete metros cuadrados sesenta centésimos y los siguientes linderos: al Norte, en once metros, el lote nueve D., al Sur, en igual medida, la calle de Parras; al Oriente, en diez metros, sesenta centímetros, el lote seis D., y al Poniente, en otros diez metros -



sesenta centímetros, el lote ocho D. La adquirió la autora de la herencia señora Llorente-de Elías Calles por compra de la "Compañía -- Fraccionadora y Constructora del Hipódromo de la Condesa, Sociedad Anónima" y del Ingeniero Ricardo Dantán, por escritura otorgada ante -- el Notario Licenciado Felipe Arellano, el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, inscrita en la Sección Primera del Registro-- Público con el número cuatro mil novecientos-- cincuenta y ocho, a fojas ciento cuarenta y -- cinco del Libro cincuenta y tres, volumen sexto. Su valor, de acuerdo con las reglas que -- establece el artículo diecinueve de la Ley de Herencias y Legados vigente a la muerte de -- la autora de la sucesión según certificado -- expedido por la Tesorería del Distrito Fede-- ral, de la boleta que ampara la cuenta núme-- ro treinta y cuatro mil ciento treinta y cin-- co correspondiente al sexto bimestre del año -- de mil novecientos treinta y dos, calculado-- sobre una renta líquida de ciento cuarenta y -- dos pesos treinta y tres centavos, es de die-- cisiete mil setenta y nueve pesos sesenta cen-- tavos.-----\$ 17.079.60

Casa número cuarenta y cinco de la Avenida -- Emiliano Zapata, en la Ciudad de Cuernavaca, -- en el Estado de Morelos, con su terreno anexo y otro más que posteriormente se le agregó, -- conocido todo con el nombre de "Las Palmas".-- Los adquirió la autora de la sucesión la pri-- mera con su terreno anexo, de la sucesión de-- don Manuel L. Stampa, por la escritura otorga-- da ante el Notario Felipe Arellano, el dieci-- nueve de diciembre de mil novecientos treinta



y uno, y el segundo o sea el terreno -
que se anexó, de los llamados "Propios
del Ayuntamiento" o "Fundo legal Municipal",
por la escritura formalizada en la Ciudad --
de Cuernavaca el veintidós de febrero de mil
novecientos treinta y dos, ante el Notario -
Manuel Carpio.- Su valor, de conformidad con
las mismas reglas y según certificado expedi-
do por la Dirección General de Rentas del Es-
tado de Morelos con fecha trece de abril de-
mil novecientos treinta y cuatro, es de ----
treinta y dos mil trescientos veintitrés pe-
sos.-----\$ 32.323.00
Suman todos los bienes: sesenta y tres mil -
veintitrés pesos sesenta centavos.-----\$ 63.023.60

V.- CUBIERTO provisionalmente el impuesto a herencias, --
por la resolución dictada con fecha diecinueve de octubre-
de mil novecientos treinta y cuatro, se aprobaron los in-
ventarios presentados; y posteriormente la Secretaría de-
Hacienda declaró definitivamente cubierto dicho impuesto,-
en los términos del oficio que a la letra dice:- "Sello:-
"Poder Ejecutivo Federal. México, D.F. Estados Unidos Me-
xicanos".- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Depen-
dencia: Dirección General de Ingresos.- Oficina de Impues-
tos del Timbre y sobre Capitales.- Número: 375-I-38689.---
Expediente 361 (725.1)/25380.- Asunto: Sucesión de Leonor-
Llorente de Elías Calles.- Se declara definitivamente cu-
bierto el Impuesto.- México, D. F., a 2 de noviembre de --
1934.- C. Juez lo. de lo Civil.- Presente.- Con referencia
a los autos del juicio intestamentario a bienes de la seño-
ra Leonor Llorente de Elías Calles, radicados en ese Juzga-
do a su digno cargo, me permito manifestarle.- Esta suce-
sión se rige por las disposiciones de la Ley de veinticin-
co de agosto de 1926.- En virtud de que con fecha 28 de --
septiembre último se adhirieron y cancelaron en la liqui--



dación provisional núm. 43163, estampillas de Sucesiones - y Donaciones por \$ 1.092.91 y del Adicional por \$ 76.64,-- con las reservas del artículo 25 de la ley invocada, esta- Secretaría declara definitivamente cubierto el Impuesto fe- deral a herencias causado por la sucesión de que se trata. Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- P. O. del Secretario.- El Oficial Mayor.- U. Irigoyen".-----

VI.- FORMADA la Sección Tercera de los propios autos que- se relacionan, sin que hubiera cuentas que rendir, se pre- sentó por el albacea y tutor de los menores, el proyecto- de división y aplicación de los bienes de la herencia, que transcribo a la letra juntamente con el auto que lo aprobó y que dicen:- "**PROYECTO DE PARTICION** de los bienes de la- sucesión intestamentaria de la señora Leonor Llorente de - Elías Calles:-----

-----**PRIMERO.**-----

Los bienes inventariados ascienden a la suma de \$ 63.023.60 (sesenta y -- tres mil veintitrés pesos sesenta -- centavos) que se dividen en la si--- guiente forma :-----

63.023.60

Casa número nueve de la calle de Pa- rras, en términos de la manzana 540, cuartel 80. de esta Ciudad, su valor según inventario.-----\$ 17.079.60

Casa número 45 de la Avenida Emiliano Zapata, en la Ciudad de Cuernavaca - en el Edo. de Morelos con su terre-- no anexo y otro más que posteriormen- te se le agregó, conocido todo con - el nombre de "Las Palmas", su valor- según inventario.-----" 32,323.00

Bienes muebles que se encuentran en- la finca conocida por "Las Palmas",- en Cuernavaca. Su valor-----" 13.621.00

Total:-----\$ 63.023.60 \$63.023.60



-----Segundo.-----

Importe del haber del menor--

Plutarco José Elías Calles.-----\$ 31.511.80

Importa el haber del menor Leonardo

Gilberto Elías Calles.-----" 31.511.80

Sumas iguales.-----\$ 63.023.60 \$63.023.60

-----Tercero.-----

Los bienes muebles e inmuebles inventariados se aplican a ambos herederos en pago de sus respectivos haberes, proindiviso y por iguales partes.-----

-----Cuarto.-----

La aplicación que antecede, se verifica en los términos expresados, de acuerdo con lo previsto en el artículo mil -- seiscientos veinticuatro del Código Civil, en virtud de tener el cónyuge supérstite bienes propios que superan a los haberes de los herederos.- México, D.F. a 28 de enero de 1935.- S. González.- Juan M. García.- Rúbricas".-- "México, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.- Vista la conformidad del C. Agente del Ministerio Público con el proyecto de adjudicación presentado, es de aprobarse y se aprueba el proyecto presentado y se adjudican los bienes a que se refiere, a los menores Plutarco José y Leonardo Gilberto Elías Calles y Llorente. Pasen estos autos al Notario Licenciado Felipe Arellano para que otorgue la escritura de adjudicación correspondiente. Así lo resolvió y firmó el C. Juez Primero de lo Civil Licenciado Francisco G. García.- Doy fe.- Francisco G. García.-- Franco. de S. Quintero.- Rúbricas".-----

VII.- LOS antecedentes de propiedad, ubicación y linderos de los bienes raíces inventariados, se pormenorizan en el proyecto partitorio preinserto; pero es de advertir, por cuanto a la casa número cuarenta y cinco de la Avenida Emiliano Zapata, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos,, conocida con el nombre de "Las Palmas" que fué totalmente reconstruída durante la tramitación del juicio suce-



sorio y que actualmente y formando ya un solo predio con-
lo que era la finca primitiva y el terreno que se le anexó
tiene la superficie y linderos que gráficamente se indican
en el plano que protocolizo, en el cual se diseñan también
las construcciones que existen dentro de ese mismo predio:
mide una superficie de treinta y seis mil ochocientos ochenta
metros cuadrados que la limitan: al Norte, en una línea
de ciento ochenta y cinco metros, propiedad de F. Mancí La
croiz y camino de "El Salto", y en una línea de diez me-
tros treinta centímetros que forma pancoupé, la intersec-
ción del camino citado y la carretera de México-Acapulco;-
al Oriente, en ciento sesenta y un metros, esta carretera;
al Sur, en sesenta y siete metros, calle Privada y en otra-
línea de cincuenta y ocho metros setenta y cinco centíme-
tros, que forma un ancón con la anterior, propiedad del se-
ñor F. T. de Lachica; y al Poniente, en una línea quebrada
en varios tramos que miden cuarenta y seis metros diecio-
cho metros, veinticinco metros, diez metros, veinte metros,
treinta y un metros, cuarenta y seis metros, veintidós me-
tros y treinta y seis metros, la Barranca de los Caldos.--

PRIMERA.- Expuesto lo anterior, el General don Plutarco -
Elías Calles y los menores Plutarco José y Leonardo Gilber-
to Elías Calles y Llorente, en sus calidades de albacea el
primero y herederos los segundos de doña Leonor Llorente -
de Elías Calles y representados, aquel por doña Soledad --
González de Ayala González y los segundos por su tutor es-
pecial don Juan Manuel García, dejan reducido a solemne el
proyecto partitorio de que se ha hecho mérito, en sus pro-
pios y literales términos. -----

SEGUNDA.- En consecuencia, quedan de la exclusiva propie-
dad de los menores herederos Plutarco José y Gilberto Leo-
nardo Elías Calles y Llorente, proindiviso por iguales par-
tes, los bienes todos de la herencia muebles o inmuebles,
estos en su estado actual, con sus servidumbres activas y
pasivas y con cuanto por derecho, uso y costumbre les co--



responda, bajo las medidas y linderos que se han de terminado.-----

TERCERA.- La presente adjudicación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y se hace constar para los efectos correspondientes, que los títulos que amparan la propiedad de los inmuebles adjudicados, obran en poder del representante legítimo de los menores herederos. -----

LA señora González de Ayala González acredita su personalidad con el poder especial que su representado y don Plutarco Elías Calles hijo, le confirieron ante mí el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, facultándola: ".....para que ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Capital y demás Oficinas, empleados y funcionarios que corresponda, los represente y ejercite y haga valer sus derechos, en su calidad el primero de albacea y heredero de ambas sucesiones y de heredero el segundo de la primera de ellas, en los juicios sucesorios correspondientes, apersonándose en los mismos para continuarlos por todos sus procedimientos, hasta llegar a la adjudicación definitiva de los bienes que forman el acervo hereditario, presentando los proyectos partitorios respectivos que ratificaré, ampliaré o modificaré, según proceda, y formalizando la escritura o escrituras del caso con sujeción, no solo a las condiciones propias de su naturaleza, sino a las incidentales que estime oportunas o convenientes....."

POR SUS GENERALES declaran ser mexicanos y de este domicilio y vecindad: la señora González de Ayala, casada, sin profesión, de treinta y cuatro años, vive en la "Quinta Lago", Calzada de Tlalpam, tiene pagado el Impuesto sobre la Renta y manifiesta que su representado es mexicano, viudo, militar, de cincuenta y siete años, vive en la Calzada Mariano Escobedo, casa sin número, Colonia Anzures y tiene pagado el Impuesto sobre la Renta; el señor García, de treinta y dos años, casado, empleado, vive en la Privada de Xola número treinta, Colonia del Valle, está al corrien-



te en el pago del Impuesto sobre la Renta y manifiesta que las generales de los menores sus representados, son como sigue: Plutarco José Elías Calles y Llorente, mexicano, -- de cuatro años de edad, vive en la citada casa sin número de la Calzada Mariano Escobedo, Colonia Anzures y no causa el Impuesto sobre la Renta; y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente, de tres años, mexicano, con el mismo domicilio y no causa dicho impuesto.-----

HAGO CONSTAR: que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que los comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de esta acta, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la misma les fué leída y conformes con ella, la firman el día veintitrés del mes de su fecha.- Doy fe y de que autorizo por no causarse Impuesto especial por Timbre el día veintiseis de junio siguiente, en que se me exhibieron las boletas de contribuciones que transcribo al margen.- S. González.- Juan M. García.- Felipe Arellano.- Rúbricas.- Un sello: "Lic. Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos".-----

Derechos devengados: ciento setenta y seis pesos cincuenta centavos.- Rúbrica.-----

NOTA PRIMERA.- México, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.- Con esta fecha se presentó la nota que previene el artículo ciento cuarenta y nueve, fracción -- cuarta de la Ley del Timbre vigente y que agrego con la -- letra "B", al legajo respectivo del Apéndice.- Doy fe.- -- Arellano.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- México, veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco. Se acredita que los predios a -- que se refiere esta escritura están al corriente en el pago de sus Impuestos con los comprobantes que se me exhibieron y que en lo conducente transcribo a la letra: "**Tesorería del Distrito Federal. Departamento Central.-1935.-- Tercer bimestre.- Impuesto sobre la Propiedad Raíz.- Pre-**



20

dios Edificados.- 34135. Leonor Llorente. Parras 9.-
Rta. 175.00.- 44.45.- Agua 12.00.- 56.45.- Fed. ---
s/44.45.- 6.70.- Total \$ 63.15".- "Estado de Morelos Direc-
ción General de Rentas. No. 271.- Partidas: 5347. Lloren-
te de Elías Calles Leonor. Enteró por propiedad Urbana, so-
bre \$ 32.323.00 junio de 1935. 26.44.....Suma 26.94.- Por-
contribución Federal \$ 4.05.- Recibí: Treinta pesos -----
99/100-30-99.- Cuernavaca, a 12 de junio de 1935. El Recau-
dador.- Firma ilegible.- Estampillas canceladas por valor-
de cuatro pesos cinco centavos".- Doy fe.- Arellano.- Rú-
brica.-----

NOTA TERCERA.- México, veintiseis de junio de mil novecien-
tos treinta y cinco. Hago constar para los efectos que co-
rrespondan, que con fecha ocho del corriente junio fué --
presentada la solicitud del certificado respectivo al De-
partamento del Catastro, sin que hasta la fecha se haya -
expedido dicho certificado.- Doy fe.- Arellano.- Rúbrica.-

NOTA CUARTA.- México, veintiseis de junio de mil novecien-
tos treinta y cinco.- Hoy expedí primer testimonio para --
los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles
y Llorente, como título de propiedad de la casa número nue-
ve de la calle de Parras, en ocho fojas con los timbres de
ley.- Doy fe.- Derechos devengados: veinte pesos.- Arella-
no.- Rúbrica.-----

NOTA QUINTA.- México, veintiseis de junio de mil novecien-
tos treinta y cinco.- Hoy expedí segundo testimonio para -
los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles
y Llorente, como título de propiedad del predio conocido --
por "Las Palmas" en Cuernavaca, Estado de Morelos, en ocho
fojas con los timbres de ley.- Doy fe.- Derechos devengados:
veinte pesos.- Arellano.- Rúbrica.-----

NOTA SEXTA.- México, veinte de julio de mil novecientos --
treinta y cinco.- El testimonio a que se refiere la nota -
inmediata anterior, se registró bajo el número quinientos-
cincuenta y cinco, a fojas doscientos doce, Libro cincuen-



ta y siete, volumen primero, Sección Cuarta.- Doy fe.- Arellano.- Rúbrica.-----

UN SELLO: "Lic. Felipe Arellano. Notario No. 57. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos".- México, 9 de mayo de 1935.- La escritura pasada ante mí, el día 18 de abril último bajo el número 28407, contiene: Aplicación en bienes que hace el General Plutarco Elías Calles como albacea de la sucesión de doña Leonor Llorente de Elías Calles a los menores Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente.- No causa impuesto por Timbre.- Felipe Arellano.- Rúbrica.-----

NUMERO 4361.- El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda No. 2, en México, D. F., certifica: que se acepta la nota que antecede bajo la responsabilidad del Notario que la subscribe.- México, 9 de mayo de 1935.- P. O. del Jefe de la Ofna. El Sub-Jefe.- H. Martínez Noriega.- Rúbrica.- Un sello: "Oficina Federal de Hacienda No. 2. México, D. F. - Estados Unidos Mexicanos".- Otro sello: "Oficina Federal de Hacienda No. 2. México, D.F. Impuestos Especiales. --- May. 9- 1935".-----

ES TERCER TESTIMONIO, que se saca de su matriz, para los menores **Plutarco José y Gilberto Leonardo Elías Calles y Llorente.-** Va en ocho fojas, con los timbres de ley debidamente cancelados.- Cotejado y copiado en prensa. México, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Doy fe.- De rechos devengados: veinte pesos.-



Felipe Arellano

M. L. P.
M. L. P.
" " "

FAPECT